



Resolución Municipal N° 457/2008
á, 18 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1206/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 19/2008 de 04 de diciembre de 2008, sobre la "REMODELACIÓN Y MEJORAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES RAMAFA Y LA MORITA, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA "; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, el 26 de septiembre de 2008, a través del SICOES publica la Convocatoria Pública Nacional N° 03/2008, Código CUCE: 08-1701-00-112835-1-1, Primera Convocatoria referente a la "Remodelación y Mejoras de los Mercados Municipales Ramafa, Morita, Abasto, Los Bosques, David Trapero y Mutualista de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Planificación de Mercados.

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2008, el Oficial Mayor de Planificación en calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 02/2008, de 06 de noviembre de 2008, adjudicó la "Remodelación y Mejoras de los Mercados Municipales Ramafa, Morita, Abasto, Los Bosques, David Trapero y Mutualista de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a las Empresas Momento S.R.L. y Constructora Ducon SRL.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 156/2008, Preventivo N° 139 de 29/08/2008, Fuente 41 (Trasferencias T.G. N.), Organismo 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 46, Proy. 0059, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs17.950,10 (Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta 10/100 Bolivianos), para la Remodelación y Mejoras de Mercados Municipales .

Que, el artículo 27 del "Presupuesto General de la Nación -2008", que adquiere fuerza de Ley en el marco de lo establecido por el art. 147 de la C.P.E., establece textualmente que "Se autoriza a las entidades publicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado". Es así que de una modesta interpretación gramatical de la supra citada norma legal, se colige que es factible legalmente la aprobación del monto pactado en el contrato.

Que, el proceso de contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo del Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N.º 19/2008 de 04 de diciembre de 2008, de la Oficialía Mayor de Planificación, referente a la "REMODELACIÓN Y MEJORAS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES RAMAFA Y LA MORITA DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", (Paquete Uno) por el monto de Bs1.194.120,10.- (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), el cual va ser ejecutado en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario a partir de la Orden de Proceder, adjudicado a la Empresa Momento SRL., a suscribirse entre su representante legal Miguel Castedo Suárez y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley N.º 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida por el Ejecutivo Municipal a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE